

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Administración de Justicia para la provisión de las plazas que se relacionan.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 49 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia en activo de las plazas siguientes:

| | Plazas |
|---|--------|
| Audiencia Territorial de Sevilla | 1 |
| Audiencia Territorial de Valencia | 1 |
| Audiencia Provincial de Lugo | 1 |
| Audiencia Provincial de Tenerife | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Praga | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia número 7 de Valencia | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Albacete | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Dalmeida | 1 |

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y con los requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo. Los solicitantes expresarán en sus instancias la categoría que ostentan, las plazas a que aspiran, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la citada Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Madrid, 21 de septiembre de 1961.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposiciones a plazas de Inspectores y de Oficiales Liquidadores del 5 por 100 sobre espectáculos públicos en favor de las Juntas de Protección de Menores por la que se hace público la celebración del sorteo que ha de determinar el orden de actuación en los ejercicios correspondientes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base sexta de la Orden de 9 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril siguiente) por la que fueron convocadas oposiciones para cubrir plazas de Inspectores y de Oficiales Liquidadores del Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos en favor de las Juntas de Protección de Menores, se pone en conocimiento de los opositores que el próximo día 2 de octubre, a las seis de la tarde, tendrá lugar en el domicilio del Consejo Superior de Protección de Menores (calle de Fernández de la Hoz, 33) el sorteo establecido en la antedicha base para determinar el orden de actuación que ha de seguirse en la práctica de los ejercicios de las expresadas oposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 19 de septiembre de 1961.—El Presidente, Rafael Rubio.

ORDEN de 20 de septiembre de 1961 por la que se rectifica la número 2.790/61 («D. O.» núm. 205), que nombra alumnos para el curso de Zapadores Anfíbios.

Excmos. Sres.: A propuesta de la Jefatura de Instrucción se rectifica la Orden ministerial número 2790/1961 («D. O.» número 205), en el sentido de que los alumnos nombrados para Zapadores Anfíbios son los que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería del Ejército don Ramón Faro Mayanda.

Capitán de Infantería del Ejército don Alfonso Gómez Agüera.

Teniente de Ingenieros del Ejército don Enrique Erce Gerber.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1961.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 20 de septiembre de 1961 por la que se convocan dos plazas de Oficiales segundos administrativos.

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar dos plazas de «Oficiales segundos Administrativos», entre personal civil, que han de prestar servicios en el Ramo de Armamentos del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser varones, de nacionalidad española, tener cumplidos los veintitrés años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuadas, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Del tope máximo de edad quedan exceptuados los aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio Establecimiento que se presente a esta convocatoria en otra categoría distinta de la que ostenta.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los concursantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los mismos o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después, se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío señor don José Ramírez Martínez.

Vocal: Alférez de Navio don Vicente Herrera Gigante.
Vocal-Secretario: Oficial segundo de Oficinas don Juan Zaragoza Vicente.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes conocimientos de registro, archivo y redacción de documentos; cultura general equivalente al último grado de instrucción primaria; trabajos mecanográficos con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto; buenos conocimientos gramaticales y adecuada ortografía; conocimientos básicos de la organización de la Marina y práctica de oficina.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las dos plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los que ocupen las vacantes serán las de redacción de documentos, archivo, registro y las demás propias de las oficinas de Armamentos.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas).
 - El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.
 - Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.
 - Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.
 - Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
 - Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.
- En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación Laboral de las Industrias Sidero-Metalúrgicas.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc. que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres ...

ORDEN de 20 de septiembre de 1961 por la que se convocan dos plazas de Oficiales segundos administrativos.

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de «Oficiales segundos Adminis-

trativos» para prestar sus servicios en los Negociados de Obras y Acopios, respectivamente, de los Servicios Económicos del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veintinueve años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Podrá concurrir personal de ambos sexos, siendo el estado para el personal femenino de soltería o viudez.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuadas, y a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento los aspirantes, y aquel hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Del tope máximo de edad quedan exceptuados los aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio establecimiento que se presente a esta convocatoria en otra categoría distinta de la que ostenta.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los solicitantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después, se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel de Intendencia don Manuel López Guarch.

Vocal: Comandante de Intendencia don Gerardo Santos Pastor.

Vocal-Secretario: Auxiliar Administrativo primero de la Maestranza de la Armada don Juan Pérez Tudela.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes conocimientos de registro, archivo y redacción de documentos; trabajos mecanográficos con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto; buenos conocimientos gramaticales y adecuada ortografía y conocimientos básicos de la organización de la Marina.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las dos plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los que ocupen las vacantes serán las de redacción de documentos, registro, archivo, etc., y las propias de las oficinas de Obras y Acopios donde han de prestar sus servicios.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero de 1958 y 15 de septiembre del mismo año, y 6 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» números 43, 224 y 305).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente: